

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CIERRE TEMPORAL DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE PÁNUCO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.

RESULTANDO.

1. Que mediante Decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, núm. Ext. 189 de fecha 14 de junio de 2010, la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Óscar Espino Vázquez. -----
2. Que el Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Congreso del Estado mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, a la C. Namiko Matsumoto Benítez. -----
3. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, 4 expresaron su interés por escrito para ser designadas para un segundo periodo en dicho cargo honorífico y, solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo. -----

4. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las 6 personas que deban integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada Ley. -----

5. Que mediante oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido. -----

6. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido. -----

7. Que mediante oficio CEDH/PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015, en el que consta la solicitud de integración para el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

CONSIDERANDO

I. Que el día 30 de enero del año 2016, la DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ, inició el período como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

II. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 fracción VI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades, analizar y, en su caso aprobar los asuntos que, conforme al

reglamento interno de la Comisión deba conocer y los que a juicio del Presidente deban ser tratados en el Consejo. -----

III. Que a su vez el artículo 84 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, establece la posibilidad de crear delegaciones en el Estado a propuesta de su Presidente y con aprobación del Consejo Consultivo, de acuerdo a las necesidades operativas y la capacidad presupuestal. -----

IV. Que considerando la reducción presupuestal de la Comisión y tomando en cuenta que estadísticamente la Delegación Regional de Pánuco, es la que tiene menos solicitudes de intervención, no se justifica su permanencia, por lo que es necesario el cierre temporal de las oficinas de la Delegación Regional de Pánuco de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

V. Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los Consejeros se hará mediante Decreto del Congreso del Estado y, en los recesos de éste, por la Diputación permanente. -----

VI. Que a la fecha, dicho decreto de designación se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, es por lo que esta Presidencia se encuentra imposibilitada para someter a análisis y en su caso aprobación de los integrantes del Consejo Consultivo, conforme lo establece el artículo 21 fracción VI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el cierre temporal de las oficinas de la Delegación Regional de Pánuco de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. ---

VII. Que con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Presidenta de la Comisión, lo es también del Consejo Consultivo. -----

VIII. Que al día de hoy 13 de septiembre de 2017, el único integrante del Consejo Consultivo en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la CEDHV, lo es la suscrita DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ. -----

IX. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho al acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia, deberá publicar en la página de internet de la Comisión, el texto del presente acuerdo. -----

X. Que en atención a los resultandos y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 fracción VI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 36 del Reglamento Interno de este organismo autónomo, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, Dra. Namiko Matsumoto Benítez, asistida de la Licenciada María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el cierre temporal del primero de octubre de dos mil diecisiete al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho de las oficinas de la Delegación Regional de Pánuco de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, considerando la reducción presupuestal y ante la falta de necesidad operativa. ----

SEGUNDO. Se instruye al Delegado Regional de Pánuco, para que antes del treinta de septiembre del dos mil diecisiete, determine a donde remitir los expedientes en trámite, para su atención. -----

TERCERO. Se instruye al Delegado Regional de Pánuco, para que notifique personalmente a los quejosos, la remisión de sus expedientes, para la continuación del trámite correspondiente. -----

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en los primeros quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho, se realice una evaluación de la atención de las quejas, del territorio correspondiente a la Delegación Regional de



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

ACUERDO 03/2017

Pánuco de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y considerando la capacidad presupuestal y la necesidad operativa de las oficinas se pueda determinar si se continúa en cierre temporal, se realiza el cierre definitivo o en su caso se reanudan actividades. -----

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que realice los trámites necesarios, para llevar a cabo, la campaña de difusión del cierre temporal de las oficinas de la Delegación Regional de Pánuco, en la página de internet de esta Comisión: www.cedhveracruz.org.mx, como instrumento oficial de información. ----

SEXTO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que realice los trámites necesarios, para la publicación del presente acuerdo en la página de internet de esta Comisión: www.cedhveracruz.org.mx, como instrumento oficial de difusión. ---

Dado en la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----



DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENITEZ
PRESIDENTA



LIC. MARÍA FERNANDA CASAS BERTHIER
SECRETARIA TÉCNICA

